

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/39/2015

Por el que se aprueba la contratación de Personal Eventual para realizar actividades relativas al conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales, en los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, así como el apoyo económico a los mismos, por lista de raya.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237, expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/39/2015

Por el que se aprueba la contratación de personal eventual para realizar actividades relativas al conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales, en los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, así como el apoyo económico a los mismos, por lista de raya

4. Que el veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 248, expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.
5. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
6. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículo 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.
7. Que el diecinueve de febrero de dos mil quince, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó los Acuerdos números IEEM/CG/23/2015 e IEEM/CG/24/2015, por los que aprobó el diseño de la Documentación Electoral, así como el Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, respectivamente.
8. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada en fecha dos de abril de dos mil quince, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/50/2015, a través del cual ordena la impresión de documentación electoral para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/39/2015

Por el que se aprueba la contratación de personal eventual para realizar actividades relativas al conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales, en los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, así como el apoyo económico a los mismos, por lista de raya

9. Que el Director de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha veinte de mayo de dos mil quince, mediante oficio número IEEM/DO/2898/2015, señaló que el Licenciado Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en la Entidad, mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0934/2015, informó a este Instituto, entre otros temas que los días 23 y 24 de mayo del año en curso los CAE´s tienen programadas actividades relacionadas con el segundo simulacro del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE 2015), por lo que durante esos días no podrán presentar el apoyo que se ha solicitado por parte de este Instituto, en razón a lo anterior, solicita a la Secretaría Ejecutiva, que por su conducto se someta a consideración de la Junta General, la necesidad de que los Consejos Distritales y Municipales cuenten con personal suficiente para desarrollar las actividades correspondientes al conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de las boletas electorales y documentación electoral que se encuentran desarrollando o desarrollarán y en consecuencia se someta a consideración de este Órgano Central la aprobación de contratación de personal eventual para los días 23 y 24 de mayo de 2015, hasta por la cantidad de personas que se indican en relación anexa y que corresponden a un tercio de los CAE´s que la Junta Local Ejecutiva del INE en la Entidad, señala en su oficio INE-JLE-MEX/VE/0857/2015, esto bajo la modalidad administrativa que señale la Dirección de Administración de acuerdo a la Normatividad vigente.
10. Que mediante oficio número IEEM/DA/1785/2015, de fecha veinte de mayo del año en curso, el Director de Administración, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, que se sometiera a esta Junta General, lo relativo al apoyo económico, al personal que realice la actividad de conteo y sellado de boletas electorales en Órganos Desconcentrados mediante lista de raya; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C, de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/39/2015

Por el que se aprueba la contratación de personal eventual para realizar actividades relativas al conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales, en los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, así como el apoyo económico a los mismos, por lista de raya

a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que atento a lo dispuesto por el párrafo primero, del artículo 169, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI. Que en términos del artículo 175 del Código invocado, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VII. Que de conformidad con la fracción XIII, del artículo 196, del Código Electoral de la Entidad, es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

- VIII.** Que en términos del artículo 203, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Dirección de Administración es el área encargada de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- IX.** Que los párrafos primero y segundo, del artículo 288, del Código Electoral del Estado de México, establecen que para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes; así como las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México.
- X.** Que de conformidad con el párrafo primero, del artículo 292, del Código Electoral del Estado de México, las boletas electorales deberán estar en poder de los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.

Así mismo, el citado artículo en su fracción I, establece que para el control de las boletas, las juntas del Instituto deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones.

Por su parte la fracción V, del mismo artículo, establece que en el mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente, el Secretario y los consejeros electorales del Consejo correspondiente, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, según el número que acuerde el Consejo General para tal efecto.

- XI.** Que conforme a lo dispuesto por la fracción III, del artículo 296, del Código Electoral del Estado de México, los Consejos municipales o distritales, según corresponda, entregaran a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral, las boletas electorales correspondientes a cada elección, en número igual al de los electores que figuran en la lista nominal de la sección, más el número necesario para que los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes emitan su voto; cuando en una sección deban instalarse varias casillas, las boletas se distribuirán a cada una de ellas en el número que le correspondan de acuerdo con la lista

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

nominal respectiva; las casillas especiales recibirán el número de boletas de acuerdo a lo aprobado por el Consejo General.

- XII.** Que en virtud de la necesidad de que los Consejos Distritales y Municipales cuenten con personal suficiente para desarrollar las actividades correspondientes al conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de las boletas electorales y documentación electoral que se encuentran desarrollando o desarrollaran, los días veintitrés y veinticuatro de mayo del año en curso, como lo señaló el Director de Organización, en el oficio que se refiere en el Resultado 9 del presente Acuerdo, resulta necesario la contratación de personal eventual, en los términos que se detallan en el anexo adjunto al presente Acuerdo.

Lo anterior, toda vez que en los días antes referidos, los órganos desconcentrados no contarán con el personal suficiente para desarrollar las actividades que se señalan en el párrafo que antecede, en virtud de que los CAE's, que es el personal que apoyaría a los órganos desconcentrados en dichas actividades, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Coordinación que celebraron el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, en su Clausula Sexta, apartado A, fracción II, numeral 2.12. inciso c), en las fechas en que se requiere su apoyo, tienen programado realizar actividades propias del Instituto Nacional Electoral, como lo ha informado a este Instituto, el Licenciado Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Entidad, a través de oficio INE-JLE-MEX/VE/0934/2015.

Por otro lado y dada la modalidad y el periodo por el cual se propone sea contratado el personal eventual que se detalla en el anexo del presente Acuerdo, esta Junta General considera que resulta procedente se le otorgue un apoyo económico, por lista de raya, por la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) diarios netos, con cargo al Capítulo 1000, partida 1342 "Compensación por servicios especiales".

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30, inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la contratación de Personal Eventual para realizar actividades relativas al conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales, en los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, los días veintitrés y veinticuatro de mayo del año en curso, en los términos que se detallan en el anexo del presente Acuerdo, el cual se adjunta al presente para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se aprueba la entrega del apoyo económico al personal que sea contratado, por lista de raya, por la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) diarios netos, con cargo al Capítulo 1000, partida 1342 "Compensación por servicios especiales".
- TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Administración provea lo necesario para el pago del apoyo económico del personal que sea contratado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiuno de mayo del año dos mil quince, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7, fracción IX, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/39/2015

Por el que se aprueba la contratación de personal eventual para realizar actividades relativas al conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales, en los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, así como el apoyo económico a los mismos, por lista de raya

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/39/2015 "POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELATIVAS AL CONTEO, SELLADO, SECCIONADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES, EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL APOYO ECONÓMICO A LOS MISMOS, POR LISTA DE RAYA.

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL